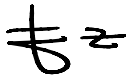


AL DESPACHO de la señora juez, se pasa la presente diligencia informando que el apoderado parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por los intereses legales o civiles, se pone de presente que se libró mandamiento en auto del 5 de julio de 2017. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 119-S

Visto el informe secretarial que antecede, se rechaza la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, dado que, carece de título para ello, como se indicó en auto fechado a seis (6) de agosto de 2018, por cuanto, no fueron incluidos en el título base de recaudo.

NOTIFÍQUESE

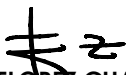
(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 09 DE ABRIL DE 2024

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6694e4903643fe6b27ff3738cd26917d3b797e99fed9a4bf3d2a17d10b473651

Documento generado en 08/04/2024 01:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>